

RAD: 2021-00019
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA.

Plato, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL; HUGO LUIS OSPINO CASTRO
CONTRA MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA

ASUNTO

Pasa al despacho el presente proceso para determinar si se avoca su trámite, pero luego de revisar la demanda, este juzgado no puede conocer del proceso por falta de competencia y debe rechazarla, para remitirla a los Jueces Administrativos de Santa Marta, para que conozcan de ella, de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el numeral 4 del artículo 104 del CPACA dispone que:

"La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

(...)

4. Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público." (Negrilla intencional)

Y de la simple lectura de la demanda se tiene que las pretensiones van dirigidas contra el ente territorial de Plato Magdalena como consecuencia de una obligación generada en la seguridad social en pensión de sus servidores públicos, cumpliéndose unos de los supuestos jurídicos de la norma trascrita y por ello debe ser la jurisdicción de lo contencioso quien debe conocer este asunto, por mandato legal y no como equívocamente en principio consideramos.

Por lo anterior, rechazarse la demanda por falta de competencia y remitiere a la oficina judicial de Santa

Marta, para su reparto ante los jueces administrativos de esa ciudad.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. **RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA, POR FALTA DE COMPETENCIA,** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: **Remitiese** a la oficina judicial de Santa Marta, la presente demanda para que sea repartida ante los jueces administrativos de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ**